



ANEXO VII

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL CENTRO

Con carácter general, en las fases de actuación que se vayan a exponer, la escuela tendrá en cuenta¹⁶:

LO QUE DEBE HACER EL CENTRO:

- Estar atentos a los indicios de sospecha.
- Escuchar de forma respetuosa a la alumna o al alumno que relata haber sufrido malos tratos, acoso o abuso sexual.
- Registrar la exposición espontánea de la niña, niño o adolescente: recoger literalmente lo que dice y determinar las circunstancias del relato.
- Respetar la intimidad de la persona menor de edad.
- Informar inmediatamente a los equipos de apoyo y técnicos educativos.
- Registrar los datos e informaciones que puedan ser determinantes para la definición de las características del caso de la forma más objetiva posible y sin aportar juicio de valor.
- Tratar la información con la máxima prudencia y confidencialidad.
- Informar a la familia, salvo que ello ponga en peligro la integridad de la persona menor (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos, se deberá informar de la situación a los servicios sociales.

LO QUE NO DEBE HACER EL CENTRO:

- No debe ignorar ni emitir juicios de valor; no debe plantear dudas a la niña, niño o adolescente sobre la veracidad de los malos tratos, acoso o abusos sexuales o sobre la sospecha de que se han producido.
- En ningún caso debe explorar el cuerpo de la niña, niño o adolescente.
- No debe realizar ningún interrogatorio, ya que es el personal competente el que lo hace en condiciones de protección adecuadas que no faciliten volver a caer en la victimización. La escuela no realiza ni confirma diagnósticos de malos tratos y acoso y/o abuso sexual; la escuela comunica la sospecha.

¹⁶ Protocolo de prevención y actuación en materia educativa ante posibles situaciones de desprotección, maltrato, acoso sexual y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, y cooperación y coordinación entre el ámbito educativo y los agentes que intervienen en la protección de menores.